

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO BOLIVIANO DE
TECNOLOGÍA NUCLEAR (IBTEN), CENTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO
AMBIENTAL (CASA)- UMSS, CENTRO DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO (CEANID) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG) PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
BOL 5/017 (Strengthening Compliance with Food and Environmental Safety
Standards through Good Agricultural Practices)**

Conste por el presente documento privado, un Convenio de Colaboración Interinstitucional al tenor de las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- (De los Antecedentes)

El SENASAG ha venido realizando esfuerzos por mejorar la capacidad analítica en Bolivia con el objeto de fortalecer el control destinado a garantizar la inocuidad alimentaria en nuestro país. En el campo particular de la determinación de residuos de contaminantes químicos y ambientales en alimentos, Bolivia cuenta con una capacidad reducida tanto en recursos técnicos como de equipamiento, factor que dificulta la implementación de de Sistemas de Control y Vigilancia de estos contaminantes, así como de las Buenas Prácticas Agrícolas a nivel de producción primaria.

El SENASAG en coordinación con el IBTEN logra la aprobación del proyecto **BOL 5/017 (Strengthening Compliance with Food and Environmental Safety Standards through Good Agricultural Practices)**, mismo que se encuentra orientado a canalizar el apoyo técnico y económico de esta institución de carácter internacional, a través de la autoridad competente del país en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

En este proyecto el SENASAG se encuentra como CONTRAPARTE PRINCIPAL, y luego de las evaluaciones de las capacidades técnicas e infraestructurales y de equipos realizadas por la OIEA en Bolivia, con el objeto de analizar la posibilidad de la efectiva ejecución del Proyecto, se toma la determinación de coordinar la misma, con los laboratorios del **Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear (IBTEN)** y el **Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental (CASA –UMSS)**, así como con el **Centro de Análisis, Investigación y Desarrollo (CEANID)**, este ultimo en calidad de asesor apoyo y orientación en el desarrollo del proyecto. Para tal efecto se suscribe el presente Convenio que fija las responsabilidades y compromisos de las instituciones con el objetivo final que es el de aportar al control de la garantía de la Inocuidad Alimentaria en el país.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON UMSS**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

SEGUNDA.- (De las Partes)

EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG), que es una estructura operativa del Ministerio de desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, fue creado mediante Ley 2061, del 16 de Marzo de 2000 y su Decreto Supremo reglamentado es el 25729 promulgado el 7 de abril de 2000, y que es representado en este acto por la **Ing. David Molina Romero**, con C.I. N° 4404174 Exp. en Cochabamba, en su calidad de Director Nacional Ejecutivo del SENASAG



El **INSTITUTO BOLIVIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (IBTEN)**, institución de Derecho Público, representada en Bolivia por el **Ing. Alberto Miranda**, titular de la Cedula de Identidad N° 170156 Exp. en La Paz, en calidad de Director Ejecutivo a.i. del IBTEN.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el **MSc. Juan Ríos del Prado**, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/20007 del Honorable Consejo Universitario y el Ing. Julio Medina, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591.

El **CENTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL (CASA)**, institución de Derecho Público, representada en Bolivia por la Lic. Ana María Romero, Titular de la Cedula de Identidad N° 922528 Exp. en Cbba, en su calidad de Directora del CASA.

El **CENTRO DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (CEANID)**, institución de Derecho Público, representada por el Ing. Adalid Aceituno, Titular de la Cedula de Identidad N° 1280779 Exp. en Potosí, en su calidad de Director del CEANID

TERCERA: (Del Objeto)

Mejorar las capacidades analíticas de los laboratorios identificados por el SENASAG, en materia de la determinación de residuos de plaguicidas en alimentos y en la matriz agua, así como de las capacidades técnicas para la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas en la producción primaria de alimentos.

Apoyo y compromiso, a través de una alianza estratégica, de los laboratorios para la implementación e investigación en materia de control de residuos de plaguicidas en alimentos y la matriz agua.

CUARTA: (Del Presupuesto)

Para los efectos de ejecución del proyecto, objeto de este Convenio, la OIEA tiene aprobado el financiamiento de un monto equivalente a 93.323,00 \$us (noventa y tres mil trescientos veintitrés Dólares Americanos), mismos que deberán ser ejecutados conforme a lo establecido en el proyecto y conforme a los mecanismos que la OIEA determine.

QUINTA: (De la Contraparte)

El SENASAG, como gestor del proyecto, asume la responsabilidad de Contraparte del mismo, para lo cual se compromete a realizar el desembolso de 4.616,00 \$us (cuatro mil seiscientos dieciséis Dólares Americanos) con el objeto de efectivizar el desembolso comprometido para la ejecución del proyecto comprometido por la OIEA.

SEXTA: (De las Obligaciones)

Para el cumplimiento de las metas, las partes que intervienen en el Convenio Interinstitucional original y se ratifican en el presente convenio, tienen las siguientes obligaciones:

Del SENASAG:

- a) Garantizar la ejecución del Proyecto, realizando el aporte comprometido, en el marco de las actividades programadas.
- b) Dirigir el Proyecto y coordinar con los sectores e instituciones involucradas, la efectiva ejecución técnica y administrativa del Proyecto



- c) Dar seguimiento al efectivo cumplimiento de las actividades mediante solicitudes oportunas de los recursos.
- d) Solicitar a la OIEA en forma oportuna las necesidades para el desarrollo de las actividades de los laboratorios involucrados.
- e) Presentar informes trimestrales
- f) Gestionar la participación de otras instituciones que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades.

Del IBTEN y del CASA

- g) Garantizar la ejecución del Proyecto conforme a la reprogramación realizada
- h) Coordinar con los sectores e instituciones involucradas en el Proyecto, la realización de las actividades conforme al cronograma establecido en el proyecto.
- i) Presentar informes sobre el avance de las actividades ejecutadas.
- j) Poner a disposición de las instituciones involucradas en el proyecto, toda la información técnica, que se genere como resultado de las investigaciones.
- k) Apoyar durante la ejecución del Proyecto BOL 5/017 y posterior al mismo, con la ejecución de análisis laboratoriales sobre residuos de plaguicidas en alimentos y agua.
- l) Al culminar el proyecto, los laboratorios garantizan la efectiva implementación de técnicas analíticas para la cuantificación de residuos de plaguicidas.
- m) Al culminar el proyecto, el laboratorio de IBTEN ofertará servicios al SENASAG (como autoridad competente en el control y garantía de la Inocuidad Alimentaria en Bolivia) por un lapso de tiempo a ser establecido, a precios preferenciales, con el objeto de lograr la sostenibilidad en el país, de los programas de control de residuos de plaguicidas.
- n) Al culminar el proyecto, el laboratorio del CASA ofertará servicios al SENASAG (como autoridad competente en el control y garantía de la Inocuidad Alimentaria en Bolivia) por un lapso de tiempo a ser establecido, a precios preferenciales en la matriz agua.

Del CEANID

Al formar parte del Proyecto Regional RLA 5/053, financiado por la OIEA, y de similares características al proyecto Nacional BOL 5/017, el CEANID asume el compromiso de asesorar técnicamente y apoyar con la experiencia adquirida, al desarrollo de las actividades del proyecto en general y de los laboratorios en particular. Se tomara en cuenta que dichas actividades de asesoramiento y apoyo no implicaran la erogación de gastos por parte del CEANID, pudiendo coordinar las mismas con las demás partes que forman parte del presente convenio.

SEPTIMA: (De la Administración de los Recursos)

La administración de los recursos será efectuada conforme a las normas básicas de administración del SENASAG y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la OIEA.

Los recursos son administrados por la OIEA desde su sede central, estos recursos serán desembolsados o ejecutados de forma oportuna previa solicitud del SENASAG para la realización de las actividades programadas.

OCTAVA: (De la Ejecución del Programa)

El Proyecto será co-ejecutado por el SENASAG y la OIEA a través de los delegados oficiales que estos determinen, coordinando con las Instituciones que forman parte de



este esquema de trabajo, en el marco del proyecto y en función de los objetivos establecidos en este y en el presenta Convenio.

NOVENA: (De la Documentación del Convenio Interinstitucional)

Forman parte indivisible del presente convenio el texto en su versión aprobada del Proyecto **BOL 5/017 (Strengthening Compliance with Food and Environmental Safety Standards through Good Agricultural Practices)**

DECIMA: (De las Causales y Forma de Resolución)

Queda convenido entre las partes que el presente Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial por las siguientes causales:


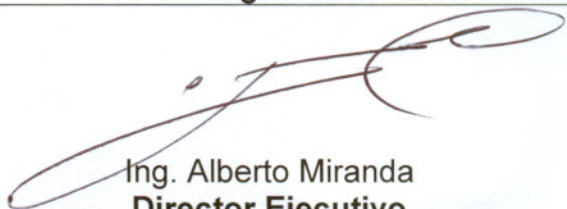
- a) Podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las instituciones intervinientes
- b) Por incumplimiento de la cláusula sexta por parte de los intervinientes a solicitud de la otra parte con 15 días de anticipación mediante nota escrita a la parte que incumplió dicho acuerdo.

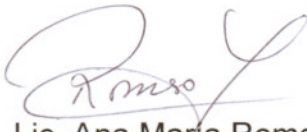
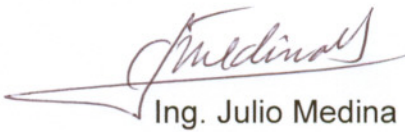
DÉCIMA PRIMERA: (De la Vigencia y de la Duración)

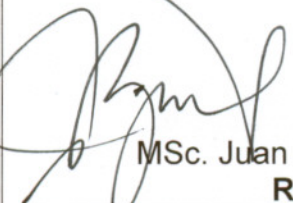

El presente convenio estará vigente por el tiempo que la ejecución del Proyecto demande.

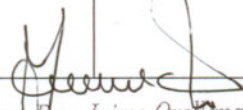
DÉCIMA SEGUNDA: (De la Conformidad y Aceptación)

Ambas partes que intervienen otorgamos al presente documento la calidad de convenio interinstitucional y declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo comprometiéndonos a su fiel y estricto cumplimiento y en señal de constancia lo suscribimos en sus tres ejemplares con el mismo tenor y validez en la ciudad de Cochabamba, a los 18 días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.

Por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria	Por el Instituto Boliviano de Tecnología Nuclear:
 Ing. David Molina Romero Director Ejecutivo Nacional	 Ing. Alberto Miranda Director Ejecutivo

Por el Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental:	Por la Facultad de Ciencias y Tecnología:
 Lic. Ana María Romero Directora	 Ing. Julio Medina Decano

Por la Universidad Mayor de San Simón:	Por Centro de Análisis, Investigación y Desarrollo (CEANID),
 MSc. Juan Ríos del Prado Rector	 Ing. Adalid Aceituno Director


Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Dina Arias Baldivieso
JEFA NAL. DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDR